

de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la calle Rambla, n.º 55, de Yecla.

Que la cláusula 8.1º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2º establece la aportación por el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2003 y que se modifica en los siguientes términos:

· respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 75.486,32 euros (setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis euros y treinta y dos céntimos).

· respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 18.871,58 euros (dieciocho mil ochocientos setenta y un euros y cincuenta y ocho céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,67 euros.

- Comida = 4,31 euros.

- Merienda = 0,67 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.— Por el Excelentísimo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Vicente Maeso Carbonell**.— Por la Cruz Roja, el Presidente Autónomo, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1928 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones. Expediente 19/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones (Código de Convenio número 3001055) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 11-4-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de enero de 2003.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

ANEXO

Tabla salarial definitiva que regirá durante 2002

	Salario Base	Plus.Produc. Convenio
GRUPO 1.º TITULADOS		
a) Titulados Universitarios de 2.º y 3.º Ciclo	1 1.610,67 €	110,00 €
b) Titulados Universitarios de 1.º Ciclo	2 1.261,46 €	110,00 €
c) Secretario General Técnico-Gerente	1 1.610,67 €	110,00 €
d) Bibliotecario	3 1.130,38 €	110,00 €

		Salario	Plus.Produc.
		Base	Convenio
GRUPO 2.º ADMINISTRATIVOS			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	1.204,51 €	110,00 €
b) Jefes de Primera	3	1.130,38 €	110,00 €
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma)	4	1.081,53 €	110,00 €
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona)	5	958,70 €	110,00 €
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitantes)	6	922,73 €	110,00 €
f) Telefonista-Recepcionista	9	796,80 €	110,00 €
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores)	11	778,88 €	110,00 €
h) Cobradores-Pagadores	11	742,88 €	110,00 €
i) Aspirantes de 16 a 18 años	14	588,22 €	110,00 €

GRUPO 3.º TÉCNICOS DE OFICINA

a) Jefe de equipo de informática	3	1.038,95 €	110,00 €
b) Analistas	3	1.038,95 €	110,00 €
c) Programador Ordenador	3	1.038,95 €	110,00 €
d) Programador de máquinas auxiliares	4	999,90 €	110,00 €
e) Jefes de delineación	4	1.102,54 €	110,00 €
f) Delineante-Proyectistas	5	999,90 €	110,00 €
g) Delineante	6	958,70 €	110,00 €
h) Administrador de test	4	999,90 €	110,00 €
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario	4	990,90 €	110,00 €
j) Coordinador de estudios	5	973,39 €	110,00 €
k) Jefe de equipo de encuestas	5	973,39 €	110,00 €
l) Jefe de explotación	4	999,90 €	110,00 €
ll) Controlador	5	973,39 €	110,00 €
m) Operador-Ordenador	5	973,39 €	110,00 €

GRUPO 4.º ESPECIALISTAS DE OFICINA

a) Jefe de máquinas básicas	5	973,39 €	110,00 €
b) Operadores de tabuladoras	6	922,73 €	110,00 €
c) Operadores de máquinas básicas	7	884,91 €	110,00 €
d) Dibujante	7	973,39 €	110,00 €
e) Calcador	8	850,75 €	110,00 €
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores	8	850,75 €	110,00 €
g) Inspectores de Entrevistadores	6	922,73 €	110,00 €

GRUPO 5.º SUBALTERNOS

a) Conserje mayor	8	850,75 €	110,00 €
b) Conserje	10	742,88 €	110,00 €
c) Ordenanza	12	742,88 €	110,00 €
d) Vigilantes	12	742,88 €	110,00 €
e) Botones de 16 años	14	491,05 €	110,00 €
Botones de 17 años	14	527,07 €	110,00 €
Botones de 18 años	14	563,04 €	110,00 €
f) Limpiador/a (jornada completa)	13	22,54 €	110,00 €
Por horas	13	2,71 €	110,00 €

GRUPO 6.º OFICIOS VARIOS

		Salario	Plus.Produc.
		Base	Convenio
a) Encargado	6	922,73 €	110,00 €
b) Oficial 1ª y Conductores	7	899,61 €	110,00 €
c) Oficial 2ª	8	850,75 €	110,00 €
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multcopistas y fotocopiadoras	10	721,77 €	110,00 €
e) Peones y mozos	13	670,90 €	110,00 €

GRUPO 7.º PERSONAL DEL LABORATORIO:

a) Encargado Laboratorio	4	1082,35 €	110,00 €
b) Técnico Analista	5	958,70 €	110,00 €
c) Analista de primera	5	958,70 €	110,00 €
d) Analista de segunda	6	922,73 €	110,00 €
e) Oficial de primera	7	884,90 €	110,00 €
f) Oficial de segunda	8	850,75 €	110,00 €
g) Auxiliar de Laboratorio	10	734,02 €	110,00 €
h) Peón	670,90 €	110,00 €	

GRUPO 8.º PERSONAL CRUZ ROJA:

a) Responsable de Programas	10	711,41 €	110,00 €
b) Profesores	10	752,04 €	110,00 €
c) Monitores	12	696,53 €	110,00 €
d) Socorristas	14	544,54 €	110,00 €
e) Operador-Jefe de comunicaciones	12	711,41 €	110,00 €
f) Operador de Comunicaciones	14	560,81 €	110,00 €
g) Auxiliar de Clínica	13	560,81 €	110,00 €
h) Cuidador	14	512,04 €	110,00 €

ANEXO**Tabla salarial que regirá durante 2003****GRUPO 1.º TITULADOS**

		Salario	Plus.Produc.
		Base	Convenio
a) Titulados Universitarios de 2.º y 3.º Ciclo	1	1.658,99 €	113,30 €
b) Titulados Universitarios de 1.º Ciclo	2	1.299,30 €	113,30 €
c) Secretario General Técnico-Gerente	1	1.658,99 €	113,30 €
d) Bibliotecario	3	1.164,29 €	113,30 €

GRUPO 2.º ADMINISTRATIVOS

a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	1.240,65 €	113,30 €
b) Jefes de Primera	3	1.164,29 €	113,30 €
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma)	4	1.113,98 €	113,30 €
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona)	5	987,46 €	113,30 €
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitantes)	6	950,41 €	113,30 €
f) Telefonista-Recepcionista	9	820,70 €	113,30 €

		Salario	Plus.Produc.
		Base	Convenio
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores)	11	802,25 €	113,30 €
h) Cobradores-Pagadores	11	765,17 €	113,30 €
i) Aspirantes de 16 a 18 años	14	605,87 €	113,30 €

GRUPO 3.º TÉCNICOS DE OFICINA

a) Jefe de equipo de informatica	3	1.070,12 €	113,30 €
b) Analistas	3	1.070,12 €	113,30 €
c) Programador Ordenador	3	1.070,12 €	113,30 €
d) Programador de máquinas auxiliares	4	1.029,90 €	113,30 €
e) Jefes de delineación	4	1.135,62 €	113,30 €
f) Delineante-Proyectistas	5	1.020,63 €	113,30 €
g) Delineante	6	987,46 €	113,30 €
h) Administrador de test	4	1.029,90 €	113,30 €
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario	4	1.020,63 €	113,30 €
j) Coordinador de estudios	5	1.002,59 €	113,30 €
k) Jefe de equipo de encuestas	5	1.002,59 €	113,30 €
l) Jefe de explotación	4	1.029,90 €	113,30 €
ll) Controlador	5	1.002,59 €	113,30 €
m) Operador-Ordenador	5	1.002,59 €	113,30 €

GRUPO 4.º ESPECIALISTAS DE OFICINA

a) Jefe de máquinas básicas	5	1.002,59 €	113,30 €
b) Operadores de tabuladoras	6	950,41 €	113,30 €
c) Operadores de máquinas básicas	7	911,46 €	113,30 €
d) Dibujante	7	1.002,59 €	113,30 €
e) Calcador	8	876,27 €	113,30 €
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores	8	876,27 €	113,30 €
g) Inspectores de Entrevistadores	6	950,41 €	113,30 €

GRUPO 5.º SUBALTERNOS

a) Conserje mayor	8	876,27 €	113,30 €
b) Conserje	10	765,17 €	113,30 €
c) Ordenanza	12	765,17 €	113,30 €
d) Vigilantes	12	765,17 €	113,30 €
e) Botones de 16 años	14	505,78 €	113,30 €
Botones de 17 años	14	542,88 €	113,30 €
Botones de 18 años	14	579,93 €	113,30 €
f) Limpiador/a (jornada completa)	13	23,22 €	113,30 €
Por horas	13	2,79 €	113,30 €

GRUPO 6.º OFICIOS VARIOS

a) Encargado	6	950,41 €	113,30 €
b) Oficial 1ª y Conductores	7	926,60 €	113,30 €
c) Oficial 2ª	8	876,27 €	113,30 €
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multcopiadoras y fotocopiadoras	10	743,42 €	113,30 €
e) Peones y mozos	13	691,03 €	113,30 €

GRUPO 7.º PERSONAL DEL LABORATORIO:

a) Encargado Laboratorio	4	1.114,82 €	113,30 €
b) Técnico Analista	5	987,46 €	113,30 €
c) Analista de primera	5	987,46 €	113,30 €
d) Analista de segunda	6	950,41 €	113,30 €

		Salario	Plus.Produc.
		Base	Convenio
e) Oficial de primera	7	911,45 €	113,30 €
f) Oficial de segunda	8	876,27 €	113,30 €
g) Auxiliar de Laboratorio	10	756,04 €	113,30 €
h) Peón	13	691,03 €	113,30 €

GRUPO 8.º PERSONAL CRUZ ROJA:

a) Responsable de Programas	10	732,75 €	113,30 €
b) Profesores	10	774,60 €	113,30 €
c) Monitores	12	717,43 €	113,30 €
d) Socorristas	14	560,88 €	113,30 €
e) Operador-Jefe de comunicaciones	12	732,75 €	113,30 €
f) Operador de Comunicaciones	14	577,63 €	113,30 €
g) Auxiliar de Clínica	13	577,63 €	113,30 €
h) Cuidador	14	527,40 €	113,30 €

ANEXO

Para el año 2003 la Ayuda para Estudios será de 190,96 Euros.

Consejería de Trabajo y Política Social

1858 Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la resolución de 22 de octubre de 2002, de fiestas laborales para el año 2003.

Por Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo se aprobó la relación de fiestas laborales para el año 2003.

Una vez publicada la mencionada Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Ayuntamiento de Albudeite ha acordado modificar una de sus fiestas locales para el año 2003. Acuerdo que ha sido comunicado a la Dirección General de Trabajo.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 53.2 apartados a), c) y f) y 58.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 10 de 14.01.1988).

RESUELVO:

Artículo único.- Fiestas laborales en el municipio de Albudeite.

Se modifica la Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2003 (BORM n.º 261, de 11.11.2002), que en su artículo único apartado b) fiestas de ámbito local, en el municipio de Albudeite, pasa a tener la siguiente redacción:

Municipio: Albudeite.

1.º Festivo: 17 de enero.

2.º Festivo: 25 de agosto.